

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepiándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Las bases veinte y veintiuna de la ley de Reforma Agraria contienen normas sustantivas referentes al nuevo régimen de los bienes rústicos municipales, cuyo desenvolvimiento completo, a fin de darles efectividad y facilitar su implantación, requiere un texto legal suficientemente amplio y comprensivo.

Para atender a la solución del primero de los problemas relacionados con la reconstrucción del patrimonio rústico municipal, que estriba en la regulación del rescate de los bienes de que injustamente se despojó a las entidades municipales, y atendiendo a la urgencia del caso puesta de relieve por las numerosas instancias presentadas por las Corporaciones interesadas, se dictaron por este Ministerio normas adjetivas contenidas en la disposición de 21 de enero pasado, con el fin de no demorar la tramitación de dichas solicitudes.

Mas habiéndose producido por parte del Ministerio de Hacienda reclamaciones respecto a algunos aspectos del rescate que pueden determinar la previa información de la Dirección de Propiedades, y estando ultimado, por otra parte, un proyecto en el que integramente se regulan, no sólo el rescate de los bienes comunales, sino los restantes problemas referentes a esta

clase de bienes, como son el de su ordenación, aprovechamiento, tributación, etc., se ha juzgado conveniente la anulación de la disposición anteriormente citada, y someter al examen de un próximo Consejo de Ministros el proyecto a que acaba de hacerse referencia.

Por lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto la disposición de este Ministerio de fecha 21 de enero pasado, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, y rectificada en la del día 26 siguiente, por la que se reguló el rescate de bienes rústicos municipales.

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 10 febrero 1933).

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad U. G. T., de Botorrita (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que con-

cede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de enero de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Unión General de Trabajadores, de Boquiñeni (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de enero de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(*Gaceta* 6 febrero 1933).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de O. V. (U. G. T.), de Lobera de Onsella (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de enero de 1933. Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(*Gaceta* 8 febrero 1933).

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de enero de 1932, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septiembre de 1931, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 de septiembre referido,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 11 del mes de febrero corriente, el maíz exótico que se declare para el consumo deven-gará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de nueve pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de febrero de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

(*Gaceta* 10 febrero 1933).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 30 de enero al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y cuatro enteros con cuarenta y siete céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de febrero de 1933. P. D., Vergara.

Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta* 10 febrero 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr. Vistas las copias de las actas Juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales creadas provisionalmente en los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas Nacionales que figuran en la relación que se acompaña, entendiéndose en algunos casos rectificada en la forma que se indica la creación provisional, de acuerdo con las peticiones y propuestas formuladas por los

Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que hayan de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de enero de 1933.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Relación de las Escuelas creadas definitivamente en la provincia de Zaragoza, a que se refiere la Orden de fecha 31 de enero de 1933.

Número de orden, 152.

Ayuntamiento, Castejón de Alarba.

Poblaciones donde se crean definitivamente,

Casco.

Escuelas que se crean, 1 unitaria de niños.

Número de orden, 153.

Ayuntamiento, Maluenda.

Poblaciones donde se crean definitivamente,

Casco.

Escuelas que se crean, 1 de párvulos.

Número de orden, 154.

Ayuntamiento, Oseja.

Poblaciones donde se crean definitivamente,

Casco.

Escuelas que se crean, 1 unitaria de niños

Número de orden, 155.

Ayuntamiento, Pina de Ebro.

Poblaciones donde se crean definitivamente,

Casco.

Escuelas que se crean, 2 unitarias de niños y 2 de niñas.

Número de orden, 156.

Ayuntamiento, Quinto.

Poblaciones donde se crean definitivamente,

Casco.

Escuelas que se crean, 1 unitaria de niños y 1 de niñas.

Madrid, 31 de enero de 1933.

(Gaceta 8 febrero 1933).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera de la cuarta Agrupación de Jurados mixtos de Zaragoza, integrada por los de Transportes y Agua, Gas y Electricidad y las del Delegado de Trabajo, para los cargos de Presidente y Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 27 de noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la mencionada

Agrupación D. Pedro Ros Sancho y D. Octavio García Burriel, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1933.— Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Trabajo rural, de Zaragoza, para el cargo de Vicepresidente de dicho organismo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 27 de noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente del mencionado Jurado mixto D. Manuel Sales Lloréns.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de febrero de 1933.— Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 8 febrero 1933).

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.823, interpuesto por D. Tomás Medón Graña, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Camilo Morales Esquerra:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 15 de noviembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.558, interpuesto por D. Enrique Salinas y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Pedro Hasta López y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.560, interpuesto por D. Sixto Domingo, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Benito Cortés:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.557, interpuesto por D. Francisco Casabona y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con doña María y D. Agustín Laborda:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.573, interpuesto por D. Germán Sanz y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Manuel Mainar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.584, interpuesto por D. Sixto Domingo Gracia y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Pedro Mainar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 5.585, interpuesto por D. Gabriel Grasa y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Manuel Salinas Mainar:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 7.587, interpuesto por D. Angel Panivino y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cariñena, en expediente con D. Joaquín Cortés:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 17 de noviembre de 1932.— P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Juez de primera instancia de Cariñena.

(Gaceta 10 febrero 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 755.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Comisiones municipales de Policía rural.

CIRCULAR

Para general conocimiento, y en especial de todos los Alcaldes de esta provincia, se hacen públicos en este BOLETÍN OFICIAL los cinco primeros artículos del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio del día 24 de enero último, referente a las Comisiones municipales de Policía rural:

Artículo 1.º Las Comisiones municipales de Policía rural quedarán constituidas en todos los Ayuntamientos del territorio nacional dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, con los elementos que se determinan en el art. 4.º del Decreto de 2 de octubre de 1931, dictando reglas para aplicación de la Ley de 23 de septiembre del mismo año. Serán Secretarios de estas Comisiones los que lo sean de los Ayuntamientos.

Artículo 2.º Las Comisiones municipales de Policía rural, constituidas con anterioridad a la publicación de este Decreto, deberán enviar a la Jefatura de la Sección Agronómica provincial, copia autorizada del acta de constitución, acompañada de la documentación original justificativa de la elección y nombramiento de los Vocales de representación patronal y obrera, si el procedimiento se ajusta exactamente a lo expresado en los artículos que siguen. En caso contrario, deberán proceder a constituirse nuevamente en la forma que a continuación se determina.

Artículo 3.º El Alcalde notificará por escrito a todas las Asociaciones o entidades de carácter agrícola, patronales y obreras, residentes en la localidad y legalmente constituidas, tal como las define el art. 2.º del Decreto del Ministerio de Trabajo, fecha 7 de mayo de 1931, la invitación de que designe, dentro del plazo de ocho días, dos representantes para actuar de Vocales propietarios y otros dos suplentes en la Comisión municipal de Policía rural. De estas notificaciones se exigirá el acuse de recibo, que deberá figurar en el expediente de constitución.

Artículo 4.º Transcurrido este plazo y recibidas en el Ayuntamiento las propuestas de Vocales designados por las Asociaciones, se procederá a la elección en el primer domingo siguiente, en sesión pública, a presencia del Alcalde, el Juez municipal, Secretario del Ayuntamiento y un Notario, si lo hubiera en la localidad.

En el caso de no existir organizaciones locales legalmente constituidas, o si éstas no hubieran contestado a la notificación, se considerará que renuncian a su derecho, y se procederá a

Reem- plazo	Núm. del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga	Reem- plazo	Núm. del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o próroga
1931	1	Alvaro Castán Romeo	P.			Pinseque.	
—	2	Simeón Castán Romeo	P.	1929	2	Casimiro Bernal Díez	T.
		Grisén.		—	3	Urbano Cartagena Méndiz	T.
1929		Ninguno.		1931		Ninguno.	
1931		Ninguno.				Plasencia de Jalón.	
		Lucena de Jalón.		1929		Ninguno.	
1929		Ninguno.		1931	4	José M. Pérez Guío	T.
1931	4	Pedro Va García	P.	—	6	Marcos Tisne Enseñat	F.
		Lumpiaque.				Pleitas.	
1929	2	Pedro Bravo Martínez	P.	1929		Ninguno.	
—	4	Fernando Calvo Planas	F.	1931	1	Emiliano Cartagena Bertol	P.
—	10	Feliciano Gracia Aísa	P.			Ricla.	
—	14	Crescencio Lorente Navarro	P.	1929	10	Antonio Gil Gracia	F.
—	18	Enrique Sanz Grima	P.	—	15	Isidro Lahuerta Trasobares	P.
1931	11	Emeterio Domínguez Sánchez	T.	—	17	Antonio López Mosteo	P.
—	15	José Ibáñez Herrero	P.	—	18	Miguel Marín Gutiérrez	P.
—	20	Tomás Rodrigo Alda	P.	—	26	José Romeo Train	P. y T.
—	25	Emiliano Soriano Navarro	P.	1931	1	Joaquín Carabantes Carnicer	P.
—	26	José Vera González	T.	—	3	José Carnicer Solanas	P.
		Morata de Jalón.		—	11	Prudencio Iranzo Gutiérrez	F.
1929	2	Manuel Andrés Miñana	F.	—	12	Enrique Lahuerta Alqueza	P.
—	7	Ambrosio Gracia Gregorio	P.	—	13	Mariano Lahuerta Moreno	P.
—	9	Francisco Hernández Escalera	P.	—	15	Vicente Lausín Franco	P.
—	20	Vicente Oriol Serrano	P.	—	30	Enrique Val Artigas	P.
—	21	Manuel Pérez Embid	F.			Rueda de Jalón.	
—	22	Lorenzo Sánchez Marqueta	F.	1929		Ninguno.	
1931	1	Cesáreo Aznar Cuartero	P.	1931	2	Daniel Hernández Gracia	F.
—	3	Manuel Delgado González	T.			Salillas de Jalón.	
—	8	Francisco Grima Cubero	T.	1929		Ninguno.	
—	14	Antoñio Marín Pérez	T.	1931	2	Lucas Adiego Serrano	P.
—	15	Jesús Medina Alonso	P.	—	4	Pascual Garcés Domínguez	T.
—	16	Domingo Mercado Biendicho	P.			Urrea de Jalón.	
—	23	Francisco Vela Pérez	P.	1929	7	Ricardo Marco Labella	P.
—	24	Bienvenido Yarza Saló	P.	1931		Ninguno.	
		La Muela.				Ateca.	
1929	4	Francisco Satiñena Escribano	P.	1929	5	Segismundo Blanco Jimeno	P.
1931	4	José Arnal Serrano	P. y T.	—	8	Bienvenido Campos Alcolea	F.
—	11	Prudencio Lacoma Terré	P.	—	10	Alejandro Duce Bernal	P.
—	15	Miguel Mur Torres	T.	—	13	Francisco Egidio Carrasco	F.
		Pedrola.		—	24	Tomás Merodio Chacobo	P.
1929	1	Abilio Aranda Carreras	P.	—	28	Pablo Sabroso Júdez	P.
—	2	Luis Balaguer Vera	P.	—	30	Ventura Sola Cantería	T.
—	4	Prudencio García Terraz	T.	—	33	Jesús Velilla Mamblona	P.
—	9	Ángel Lagunas Landiez	F.	1931	14	Julián Lozano García	P.
—	11	Jesús Lidoy Martínez	T.	—	16	Francisco Montón Lozano	P.
—	18	Alejo Muñoz Bielsa	F.	—	21	Higinio Pérez Cristóbal	T.
—	23	Primitivo Solsona Gazo	F.	—	25	José M. Sánchez Duce	P.
—	25	Mariano Solsona Ruiz	P.			Alconchel de Ariza.	
—	26	Manuel Villa Solsona	P.	1929	3	Julio Bailón Monge	P.
—	28	Ricardo Zapater Sanz	F.	1931	4	Victorino García Mateo	T.
1931	2	Ángel Barreras Jiménez	T.				
—	5	Manuel Bueno Remón	P.				
—	16	Ignacio Martínez Magallón	T.				

Reem- plazo	Núm. del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o protección	Reem- plazo	Núm. del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o protección
Alhama de Aragón.				Bubierca.			
1929	2	Juan J. Aznar Martínez	P.	1929	3	Jorge Cebolla Andaluz	P.
—	18	Santiago Marco Portero	P.	1931	1	Emilio Bernal Borque	P.
1931	5	Antonio Fernández Martínez	F.	—	2	Victoriano Blasco Borque	T.
Aniñón.				Cabolafuente.			
1929	10	Valeriano Marín Guillén	T.	1929		Ninguno.	T.
—	11	Baldomero Marín Marco	P.	1931	5	Vicente Palacios Gaceo	T.
—	15	Francisco Mateo Navarro	T.	Calmarzá.			
—	16	Luis Nuño Lázaro	P.	1929	3	Mariano Horna Nieto	P.
—	17	Miguel Peña Marco	P.	1931		Ninguno.	T.
1931	1	León Aramburo Serrano	T.	Campillo de Aragón.			
—	6	Luis Gaspar Delgado	P.	1929	1	Aurelio Arguedas Concha	F.
—	8	Hilario Ibáñez Liñán	T.	—	5	Mariano Gotor Clemente	T.
—	10	Joaquín Marín Cruz	T.	1931	2	Wenceslao Colás Dalda	P. y T.
—	12	Nicolás Marín Sánchez	P.	—	3	Pedro Dalda Alonso	P.
—	15	Pascual Román Vicente	T.	—	5	Teodoro Iturbe Pérez	T.
Aranda de Moncayo.				1929	1	Julián Pérez Moreno	T.
1929	4	Ramón Martínez Gea	T.	Carenas.			
—	6	Manuel Moreno Moreno	F.	1929	4	José M. Gil Lafuente	P.
1931	1	Jorge Abad Navarro	F.	—	6	Telesforo Lafuente Tejedor	P.
—	7	Felipe García Pérez	T. y F.	—	11	Sebastián Minguijón Mendoza	F.
—	10	Francisco Moreno Gea	P.	1931	3	Carmelo Melendo Rubio	P.
Ariza.				—	6	Sergio Molina Romero	P.
1929	1	José Alonso Requeno	F.	Castejón de las Armas.			
—	2	Rogelio Andrés Beltrán	P.	1929	3	Emilio Heredia Monreal	P.
—	4	José Ariza Lanero	P.	1931	2	José Cubero Torrazo	P.
—	6	Severo Bueno Gaceo	F.	Cervera de la Cañada.			
—	16	Ladislao Lasheras Botija	P. y T.	1929	7	Manuel Sainco Remacha	P.
—	17	Francisco Lozano Lozano	P.	1931	1	Tomás Ciguéla García	F.
—	24	Daniel Pérez Coronel	T.	—	2	Babil Ciguéla Marquina	F.
—	25	Pascual Pinilla Gutiérrez	P.	—	3	Plácido García Jiménez	P.
—	26	Pascual Remacha Nieto	P.	Cetina.			
—	29	Justo Terrer Muñoz	P.	1929	5	José Burgos Romeo	P.
1931	9	Luis García Pascual	P.	—	17	Victor Martínez Palomar	P.
—	14	Eugenio Monge Benito	T.	—	19	Lorenzo Millán Pérez	P.
—	16	León Monge Muñoz	P.	—	20	Francisco Monge Burgos	P.
—	21	Fermín Palacios Remacha	T.	—	21	Pascual Monge Nieto	P.
—	22	Pascual Requeno Lozano	T.	—	22	José Monge Sánchez	F.
—	26	Miguel Va Calleja	T.	1931	9	Antonio Mateo Mateo	F.
Berdejo.				—	11	Juan Martínez Lázaro	P.
1929	1	Rufino Escribano Maestro	F.	—	12	Francisco Millán Elipe	P.
1931		Ninguno.		—	15	Enrique Sánchez Jiménez	P.
Bijuesca.				Cimballa.			
1929	1	Antonio Díez Gómez	P.	1929		Ninguno.	T.
—	7	Abilio Oliveros Díez	P.	1931	2	Esteban Franco Miguel	T.
1931	1	Manuel Gómez Díez	P.	Alhama de Aragón.			
—	2	Félix Ibáñez Gómez	F.	1929	2	Juan J. Aznar Martínez	P.
Bordalba.				—	18	Santiago Marco Portero	P.
1929	5	Bruno López Esteras	F.	1931	5	Antonio Fernández Martínez	F.
—	8	Mariano Remacha Esteras	P.	Aniñón.			
1931	4	Pedro Utrilla López	F.	1929	10	Valeriano Marín Guillén	T.

Reem- plazo	Núm. ^o del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga	Reem- plazo	Núm. ^o del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga
Clarés de Ribota.							
1929		Ninguno.		—	13	Adolfo Lozano García	P.
1931	4	Jacinto Soria Marquina	T.	—	15	Francisco Lorente Alda	T.
—	5	Mariano Torrubia Ledesma	P.	1931	23	Carlos Sabroso Blasco	T.
Contamina.							
1929		Ninguno.		—	5	Angel Morté López	T.
1931	3	Máximo Ezpeleta Sanz	T.	—	9	Fernando Romero García	P.
Embid de Ariza.							
1929		Ninguno.		—	10	Dionisio Sabroso Alconchel	P.
1931	2	Pedro Esteban Gómez	T.	—	11	Vicente Sebastián Bueno	F.
Godojos.							
1929		Ninguno.		—	12	Cayetano Soria Vergara	P.
1931		Ninguno.		1931	7	Matías García Soriano	P.
Ibdes.							
1929	4	Ananías Delgado Esteban	F.	Nuévalos.			
—	8	Antonio Esteban Solanas	T.	1929	2	Pascual Andrés Floría	F.
—	10	Eduardo Giner Guajardo	F.	—	4	Bruno Moya Gayán	P.
—	13	Tomás Larena Sinusia	F.	—	5	Tomás Nieves Ortega	P.
—	15	Juan Layunta Lara	P.	—	8	Nazario Ruiz Morata	P.
—	22	Pascual Urquía Sánchez	P.	1931	3	Leoncio Gayán Sarmiento	P.
1931	6	Jesús Guajardo Guajardo	P. y F.	Oseja.			
—	7	Manuel Guajardo Serrano	P.	1929		Ninguno.	
—	12	Emilio Revuelto Martínez	P.	1931	2	Matías García Lezcano	F.
—	13	Antonio Revuelto Santéd	P.	Pozuel de Ariza.			
—	14	Francisco Rubio Garcés	T.	1929	1	Bernardo Bermúdez Vela	P.
Jaraba.							
1929	2	Vicente Cebolla Escolano	F.	—	4	Basilio Magaña Bermúdez	P.
—	4	Inocencio Lacruz Sanz	P.	—	6	José Millán Bueno	P.
—	5	Máximo Monge Franco	P.	—	9	Severino Saucá Valtueña	P.
1931	3	Timoteo Monge Miralles	P. y T.	—	11	Lupercio Vela Vela	T.
—	5	Santiago Miralles Cebolla	P. y F.	1931	1	Rufo Ibáñez Valduña	F.
—	7	José Pérez Benedit	P. y F.	Sisamón.			
Malanquilla.							
1929		Ninguno.		1929		Ninguno.	
1931	1	Felipe García Jimeno	P. y T.	1931	1	Timoteo Aragón Mendoza	T.
—	5	Alejandro Sánchez Soria	P. y F.	—	7	Eloy Monge Hernández	T.
Monreal de Ariza.							
1929	1	Tomás Gutiérrez Lozano	P.	Torrehermosa.			
1931	3	León Gállego Gil	P.	1929	1	Pedro García Gutiérrez	P.
Monterde.							
1929	3	Bartolomé Caballero Revuelto	P.	—	2	Zacarías García Gutiérrez	P.
—	9	Domingo Revuelto Abián	T.	—	3	Pascual Lázaro Fernández	P.
1931	3	Antonio Colás Baquedano	P.	—	5	Pascual Valtueña Larena	P.
—	6	José Liarte Gracia	P.	1931	4	Matías García Rodrigo	P.
Moros.							
1929	6	Blas García García	P.	Torrelapaja.			
Torrijo de la Cañada.							
1929	3	Desiderio García Gómez	P.	1929		Ninguno.	
—	9	Vicente Lázaro Palacín	P.	1931		Ninguno.	
—	14	Faustino Martínez Aparicio	F.	Valtorres.			
—	17	Manuel Moreno Marco	P.	1929		Ninguno.	
—	21	Martín Puertas Portero	P.	1931	2	Lorenzo Muel Bernal	F.
1931	11	Juan Pacheco Sisamón	T.	Valtorres.			
—	14	Macario Pobajas Sánchez	T.	1929		Ninguno.	
Valtorres.							
1929		Ninguno.		1931		Ninguno.	
1931	2	Lorenzo Muel Bernal	F.	Valtorres.			

Reem- plazo	Núm. del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga	Reem- plazo	Núm. del alista- miento	NOMBRES	Exclusión o prórroga
Vilueña (La).				Badules.			
1929	1	Enrique Bernal Moreno	P.	1929		Ninguno.	
—	2	Manuel Bernal Tomey	P.	1931	4	Jesús López Herrero	P.
—	4	Vicente Sebastián Floria	F.	Berrueco.			
1931		Ninguno.		1929		Ninguno.	
Villalengua.				1931	2	Juan Prieto Bruna	P.
1929	1	José María Aguaviva Bueno	P.	Cubel.			
—	12	Antonio Marco Aguarón	T.	1929	2	Felipe Baquedano Yagüe	P.
—	13	Félix Martínez Gil	P.	1931	4	Mariano León Martínez	P.
1931	1	Marcelino Aguavivá Millán	P.	—	5	Benigno Sánchez León	P.
Villarroya de la Sierra.				Las Cuerlas.			
1929	3	Hilario Cardiel Romero	P.	1929	1	Crescencio Lizama Jimeno	T.
—	6	Leonardo Chavarría García	F.	—	3	Pascual Ruiz Gracia	P.
1931	9	Emeterio Chueca Serón	P.	—	5	Mateo Tolosa García	P. y F.
—	15	Saturnino López García	T.	1931	2	Domingo Obón Lidón	F.
Daroca.				—	3	Joaquín Pardos López	P.
1929	5	Emilio Cameo Perruca	F.	Fombuena.			
—	16	Manuel Marín Camacho	P.	1929		Ninguno.	
—	19	Timoteo Martín Langa	P.	1931		Ninguno.	
—	25	Emilio Ruber Ubide	T.	Fuentes de Jiloca.			
—	26	Mariano Sánchez González	P.	1929	4	Jesús García Perruca	T.
1931	8	Leonardo Blas Fuertes	F.	—	8	Francisco Ruiz	P.
—	11	Jorge Fuertes Julián	T.	1931	1	Millán Aldanondo Andrés	F.
—	13	Tomás Fuertes Serrano	T.	—	6	José Yagüe Pardillos	F.
—	16	Florencio Gómez Domínguez	F.	Gallocanta.			
—	28	Matías Pelejero García	P.	1929	1	Angel Berbegal Prieto	P.
—	32	Mariano Sánchez del Rey	P.	1931	3	Isidro Lidón Sebastián	P. y F.
Abanto.				—	4	Saturnino Salas Lavilla	T.
1929	4	Ciriaco Gracia Bueno	T.	—	6	Blas Visiedo Ballestín	F.
1931	1	Félix Anguela Sánchez	T.	Langa del Castillo.			
Acered.				1929	1	Antonio Algás Navarro	T.
1929	2	Pedro Enguita	T.	—	7	Luis Gil Soriano	P.
—	5	Rafael Loscertales Sicilia	P.	—	8	Manuel Juan Salvador	P.
1931	2	Juan Enguita Luzón	P.	1931	3	Victoriano Quiles Funes	T.
—	3	Miguel Gil Sicilia	T.	Lechón.			
Aldehuela de Liestos.				1929		Ninguno.	
1929		Ninguno.		1931		Ninguno.	
1931	3	Marcos Ormaz Colás	T.	Mainar.			
Anento.				1929	2	Eladio Gonzalvo Gil	P.
1929	3	Blas Force Fontana	P.	1931	2	Guillermo Mojarena Saló	P.
1931		Ninguno.		Manchones.			
Atea.				1929	3	Agustín Fernández Sierra	P.
1929	3	Francisco Cetina Gracia	P.	—	4	Gaudioso Guerrero Sánchez	P.
—	7	Bienvenido Gómez Navarro	P.	—	5	Norberto Jaraba Traid	P.
—	11	Agustín Martínez Tornos	P.	—	9	Santiago Soler Pardo	P.
—	12	Francisco Martínez Latorre	P.	1931	1	Marcelino Andrés Pardos	P.
1931		Ninguno.					

Reem- plazo	Núm. del alistas- tamiento	NOMBRES	Exclusión o prórroga	Reem- plazo	Núm. del alistas- tamiento	NOMBRES	Exclusión o prórroga
Miedes.				1931	2	Conrado Baquedano Acero	T.
1929	3	Mamés Aldana Lornte	P.	—	3	Julio Tajada Baquedano	P. y T.
—	11	Julio Julvéz Bernal	P.	—	4	Zacarías Vicente Pardos	T.
—	13	Macario Lorente Pérez	P.	Torralbilla.			
1931	1	Alejandro Cabello Aldana	P.	1929		Ninguno.	
—	3	Florentín Cebrián Vicente	P. y T.	1931	2	Ignacio Monge Cebollada	P.
—	7	Cipriano Lavilla Lecifiena	P.	Used.			
—	13	Pedro Pérez Viturín	P.	1929	3	Antonio Camacho Gómez	T.
—	14	Pedro Ruiz Navarro	P.	—	4	Enrique Fuentes Martínez	F.
Montón.				—	11	José Oroz Liarte	P.
1929		Ninguno.		—	13	Joaquín Pardos Gómez	P.
1931	3	Ciriaco López Marín	F.	1931	2	Daniel Camacho Pardos	T.
Murero.				—	6	Basilio Liarte Diloy	T.
1929		Ninguno.		—	8	Vicente Pardos Camacho	P.
1931		Ninguno.		—	9	Vicente Tajada Rebollo	F.
Nombrevilla.				Balconchán.			
1929				1929		Ninguno.	
1931				1931		Ninguno.	
Orcajo.				Valdehorna.			
1929	1	Juan Arnal Arnal	P.	1929		Ninguno.	
—	2	Valentín Arnal Vicente	F.	1931	1	Jesús Bello López	P.
1931		Ninguno.		Val de San Martín.			
Orcajo.				1929		Ninguno.	
1929	3	Juan Marco Cortés	T.	1931	2	Raimundo Blasco Blasco	T.
1931	1	Roque J. Agustín Ruiz	P.	—	1	Cesáreo Cabeza Valero	F.
—	7	Saturnino Martín Mauricio	P. y T.	—	3	Pablo Peiro Franco	T.
Retascón.				Villadoz.			
1929	2	Florencio Pérez Salvador	P.	1929	2	Faustino Cebollada Abián	F.
—	4	Francisco Salvador Sierra	P.	—	4	Jesús Funes Peinado	P.
1931	2	Cayetano Lorente Saz	P.	—	5	Higinio Marín Peinado	F.
Romanos.				—	6	Raimundo Ramos Cebollada	T.
1929	5	Eduardo Minguillón Remacha	P.	—	8	Luciano Villanueva Sierra	P.
1931	3	Crisolio López Gutiérrez	F.	1931	4	Manuel Ramos Cebollada	T.
Ruesca.				Villafeliche.			
1929		Ninguno.		1929	1	Raimundo Hijazo Sanz	P.
1931		Ninguno.		1931	4	Pablo Vallejo Hernández	P.
Santed.				Villanueva de Jiloca.			
1929		Ninguno.		1929	4	Faustino Cortés García	F.
1931	2	Pedro Blasco Pardos	P. y T.	—	9	Manuel Royo Blasco	P.
—	4	Valero Martín Vicente	T.	1931	1	José Muñoz Franco	P.
—	5	Balbino Martín Vinedo	P.	Villarreal de Huerva.			
Torralba de los Frailes.				1929	2	Nicanor Felipe Cebollada	P.
1929	2	Valeriano Aranda Tajada	P.	—	4	Francisco Martín Lázaro	F.
—	4	Matías Gálvez López	P.	—	6	Florentín Valero Herrero	P.
—				1931	2	Marcial Cebollada Julián	P.

designar por sorteo dos Vocales obreros y dos patronos, con sus respectivos suplentes, entre los ciudadanos inscritos en el censo con aquellas cualidades; levantándose el acta correspondiente.

Si las entidades locales con derecho a nombrar representación patronal y obrera fueran dos del mismo sector, podrán ponerse de acuerdo entre sí para designar un representante de cada una para Vocal propietario y otro para suplente, y, de no ser así, se procederá al sorteo de los nombres propuestos, eligiéndose por cada sociedad un Vocal propietario y otro suplente.

Cuando las organizaciones que hayan propuesto sus representantes sean más de dos en alguno de los sectores obrero o patronal, se elegirán por sorteo, insaculando separadamente los nombres designados por todas las entidades para Vocales propietarios y para Vocales suplentes; quedando nombrados los dos primeros que se extraigan de cada bolsa que no pertenezca a la misma Sociedad.

Artículo 5.º Terminadas las operaciones indicadas, se procederá a la constitución provisional de la Comisión, levantándose el acta correspondiente, por duplicado, que deberán suscribir todos los designados, con el Secretario del Ayuntamiento, el Juez municipal y el Notario, si asistiere, uno de cuyos ejemplares quedará archivado, remitiéndose el otro, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica provincial, acompañando la documentación a que hace referencia el artículo 3.º

Zaragoza, 13 de febrero de 1933.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

Señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

Núm. 750.

Buscas. — Circular.

Habiendo desaparecido el día 10 del actual, de su domicilio de esta capital, la joven Angeles Turón Gimeno, de 19 años, natural de Lécera, baja de estatura, bastante recia, pelo rubio, ojos azules, y que viste abrigo marrón, traje azul, zapatillas del mismo color; se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para su busca a fin de ser reintegrada a su domicilio.

Zaragoza, 13 de febrero de 1933.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

Núm. 751.

Animales dañinos. — Circular.

Con esta fecha he concedido autorización a D. Fernando Esponera, Presidente de la Sociedad Militar de Caza del campo de San Gregorio,

para colocar sustancias venenosas en el mencionado acampo, con objeto de exterminar los animales dañinos que causan perjuicios en la caza, previa la adopción de cuantas medidas de precaución establece la vigente ley de Caza y el Reglamento dictado para ejecución de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 1933.

El Gobernador,

Manuel Andrés Casaus.

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, declarado de aplicación a lo provincial por Decreto de 8 de septiembre de 1932, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar concurso para adquirir una máquina de imprimir con destino al taller de Imprenta del Hospicio provincial, aprobando igualmente el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de cinco días, que finalizará el 21 del actual, a las catorce, pueden presentarse las reclamaciones que quieran contra ambos acuerdos, y que pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 14 de febrero de 1933. — El Presidente, Luis Orensanz. — Por acuerdo de la Comisión gestora, el Secretario, Emilio Falcoé.

SECCION QUINTA

Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y Decreto de 6 de los corrientes, esta Junta hace público por el presente edicto, la designación de los locales en donde han de constituirse las mesas electorales correspondientes a las ciento noventa y una secciones en que se halla dividido este término municipal, con expresión de las calles, plazas, paseos y barrios rurales en donde se hallan emplazados dichos locales.

Distrito 1.º—Pilar.

Sección 1.ª—Local: Acción Social Católica, Espoz y Mina, 36.

Sección 2.ª—Local: Santiago, núm. 36, Academia Rius.

Sección 3.ª—Local: Goicoechea, 26, Colegio particular.

Sección 4.ª—Local: Delegación de Hacienda, plaza del Pilar.

- Sección 5.^a—Local: Delegación de Hacienda, plaza del Pilar.
 Sección 6.^a—Local: Danzas, 13 y 15, tienda.
 Sección 7.^a—Local: Escuelas municipales del Buen Pastor.
 Sección 8.^a—Local: Escuelas municipales del Buen Pastor.
 Sección 9.^a—Local: Colegio de Sordomudos, Temple, 9.
 Sección 10.—Local: Colegio Notarial, plaza del Justicia.

Distrito 2.^o—Audiencia.

- Sección 1.^a—Local: Sociedad Protectora Obreros, Fuenclara, 2.
 Sección 2.^a—Local: Colegio ferroviarios Norte, Gil Berges.
 Sección 3.^a—Local: Cámara de Comercio, Torrenueva, 8.
 Sección 4.^a—Local: Fuenclara, 2, Colegio.
 Sección 5.^a—Local: Colegio de San Felipe, plaza San Felipe, 2.
 Sección 6.^a—Local: Sección de Obras públicas, Santa Cruz.
 Sección 7.^a—Local: Casa del Canal Imperial, Santa Cruz.
 Sección 8.^a—Local: Colegio Politécnico, Méndez Núñez, 36.
 Sección 9.^a—Local: Asociación Vaqueros, 4 Agosto, 27.
 Sección 10.—Local: Estébanes, 15 y 17, tienda.

Distrito 3.^o—La Seo.

- Sección 1.^a—Local: Escuelas municipales, calle Palafox.
 Sección 2.^a—Local: Escuelas municipales, calle Palafox.
 Sección 3.^a—Local: Sociedad Económica Amigos País, plaza Reino.
 Sección 4.^a—Local: Universidad, plaza de la Magdalena.
 Sección 5.^a—Local: Escuelas municipales, plaza Santa Marta.
 Sección 6.^a—Local: Colegio de San Agustín, Organo, 3.
 Sección 7.^a—Local: Colegio San Vicente Paúl, D. Juan Aragón, 13.
 Sección 8.^a—Local: Lonja, plaza de La Seo.

Distrito 4.^o—San Carlos.

- Sección 1.^a—Local: San Juan y San Pedro, 4 B.
 Sección 2.^a—Local: Centro ferroviario Norte, Mayor, 44.
 Sección 3.^a—Local: San Lorenzo, 6, establecimiento.
 Sección 4.^a—Local: Estudios, 7, tienda.
 Sección 5.^a—Local: San Jorge, 24, tienda.
 Sección 6.^a—Local: Colegio HH. Maristas, San Jorge, 13.
 Sección 7.^a—Local: Verónica, 35, local.
 Sección 8.^a—Local: Eléctricas del Huerva, Pardo Sastrón.
 Sección 9.^a—Local: Escuelas municipales, calle Graneros.
 Sección 10.—Local: Escuelas municipales, calle Graneros.
 Sección 11.—Local: Agustín, 35, tienda.
 Sección 12.—Local: Heroísmo, 10, tienda.
 Sección 13.—Local: Turco, 3, primero.
 Sección 14.—Local: Torre, 7, local.

- Sección 15.—Local: Escuelas municipales, San Agustín, 33.
 Sección 16.—Local: Colegio particular, Palomar, 6.
 Sección 17.—Local: Escuelas municipales, San Agustín, 33.
 Sección 18.—Local: Escuela Normal de Maestros.
 Sección 19.—Local: plaza Tenerías, 18, tienda.
 Sección 20.—Local: Caballerizas municipales, calle del Río.
 Sección 21.—Local: Escuelas municipales Montemolín.
 Sección 22.—Local: Escuelas municipales Montemolín.
 Sección 23.—Local: Matadero, calle Miguel Serret.
 Sección 24.—Local: Escuela barrio Cartuja Baja.

Distrito 5.^o—San Miguel.

- Sección 1.^a—Local: Cadena, 18, tienda.
 Sección 2.^a—Local: Reconquista, 28, tienda.
 Sección 3.^a—Local: Urrea, 12, tienda.
 Sección 4.^a—Local: Escuela municipal de Música, Blancas, 7.
 Sección 5.^a—Local: Hermanos Ibarra, 18, local.
 Sección 6.^a—Local: San Miguel, 8, tienda.
 Sección 7.^a—Local: Instituto Cerbuna, Independencia, 9.
 Sección 8.^a—Local: Caja de Previsión Social, Costa, 1.
 Sección 9.^a—Local: Cámara Propiedad Urbana, Costa, 18.
 Sección 10.—Local: Escuela de Artes y Oficios, plaza de Castelar.
 Sección 11.—Local: Instituto, Avenida de la República, 1.
 Sección 12.—Local: Diputación provincial.
 Sección 13.—Local: Oficinas del Gas, Coso, 52.
 Sección 14.—Local: Facultad de Medicina, paseo Pamplona.
 Sección 15.—Local: Pizarro, 3, local.
 Sección 16.—Local: Escuelas municipales "Grupo Costa".
 Sección 17.—Local: Refugio mendigos, Campo Sepulcro.
 Sección 18.—Local: Colegio Pyrenée, Princesa.
 Sección 19.—Local: Colegio particular, Dato, 3.
 Sección 20.—Local: Colegio municipal, modelo Casablanca, 1.
 Sección 21.—Local: Escuelas municipales Gran Vía.
 Sección 22.—Local: Bretón, 5, bajo, tienda.
 Sección 23.—Local: Colegio particular, Carmen, 9.
 Sección 24.—Local: Grupo escolar, calle Lorente.
 Sección 25.—Local: Escuelas barrio Casablanca.
 Sección 26.—Local: Mancomunidad del Ebro, Avenida República.
 Sección 27.—Local: Colegio particular, Cervantes, 9.
 Sección 28.—Local: Avenida Central, 2, tienda.
 Sección 29.—Local: Fábrica bicicletas, Camino del Sábado.
 Sección 30.—Local: Escuelas municipales de Torrero.
 Sección 31.—Local: Porvenir, 22, local.
 Sección 32.—Local: Colegio particular, Checa, 37.
 Sección 33.—Local: Grupo escolar Joaquín Dicenta.
 Sección 34.—Local: Camino Cabañera, letra A, tienda.

- Sección 35.—Local: Pabellones Cementerio Torrero.
 Sección 36.—Local: Avenida América, 23, tienda.
 Sección 37.—Local: Grupo escolar Julio Cejador.
 Sección 38.—Local: Escuelas católicas, Torrero, 43.
 Sección 39.—Local: Escuela Milagrosa, Avenida Siglo XX.
 Sección 40.—Local: Camino Alcachoferas, tienda del Olmo.
 Sección 41.—Local: Instituto, Avenida República, 1.
 Sección 42.—Local: Paseo Sasera, 222, fábrica.
 Sección 43.—Local: Paz, 1, local.
 Sección 44.—Local: Colegio particular, Alba, 5.
 Sección 45.—Local: Fábrica de Cervezas, Avenida República.
 Sección 46.—Local: Escuelas cristianas, camino las Torres, 176.
 Sección 47.—Local: Colegio particular, Miguel Servet, 62.
 Sección 48.—Local: Colegio particular, Carbó, 9.
 Sección 49.—Local: Grupo escolar Mariano de Cavia.
 Sección 50.—Local: Grupo escolar Calixto Ariño.
 Sección 51.—Local: Escuelas particulares, camino San José, 117.
 Sección 52.—Local: Camino Herederos, 152, local.

Distrito 6.º—Democracia.

- Sección 1.ª—Local: Grupo escolar, calle Escobar.
 Sección 2.ª—Local: Grupo escolar, calle Escobar.
 Sección 3.ª—Local: Casa Amparo, calle Democracia.
 Sección 4.ª—Local: Democracia, 75, taller.
 Sección 5.ª—Local: Casta Alvares, 61, tienda.
 Sección 6.ª—Local: Casta Alvarez, 99, tienda.
 Sección 7.ª—Local: Grupo escolar Golondrina.
 Sección 8.ª—Local: Grupo escolar Golondrina.
 Sección 9.ª—Local: Centro de ciegos, Armas, 53.
 Sección 10.—Local: Armas, 118, local.
 Sección 11.—Local: Colegio particular, San Blas, 12.
 Sección 12.—Local: Colegio particular, San Blas, 33.
 Sección 13.—Local: San Blas, 84, tienda.
 Sección 14.—Local: Escuelas municipales, plaza Libertad, 15.

Distrito 7.º—San Pablo.

- Sección 1.ª—Local: Colegio sordomudos, San Pablo, 14.
 Sección 2.ª—Local: Escuelas Evangélicas, San Pablo.
 Sección 3.ª—Local: San Pablo, 88, tienda.
 Sección 4.ª—Local: San Pablo, 128, tienda.
 Sección 5.ª—Local: Colegio Escolapios, Escuelas Pías, 11.
 Sección 6.ª—Local: Boggiero, 42 y 44, tienda.
 Sección 7.ª—Local: Sindicato R. Miralbuena, Boggiero, 160.
 Sección 8.ª—Local: Convento de Santa Inés, Santa Inés, 2.
 Sección 9.ª—Local: Miguel de Ara, 33, tienda.
 Sección 10.—Local: Agustina de Aragón, 11, tienda.
 Sección 11.—Local: Cerezo, 8, tienda.
 Sección 12.—Local: Zamoray, 2, local.
 Sección 13.—Local: Escuelas plaza del Portillo.

Distrito 8.º—Azoque.

- Sección 1.ª—Local: Pignatelli, 20, Bar Manolo.
 Sección 2.ª—Local: Caballo, 5, almacén.
 Sección 3.ª—Local: Colegio de San Luis, Azoque, 62, 2.º.
 Sección 4.ª—Local: Centro Esperantista, San Diego, 5.
 Sección 5.ª—Local: Pensión Nacional, Casa Giménez, 1.
 Sección 6.ª—Local: Facultad de Medicina, paseo Pamplona.
 Sección 7.ª—Local: Escuela de Veterinaria, Soberanía Nacional.
 Sección 8.ª—Local: Grupo escolar plaza de la Victoria.
 Sección 9.ª—Local: Grupo escolar plaza de la Victoria.
 Sección 10.—Local: Hospicio provincial, Pignatelli.
 Sección 11.—Local: Pignatelli, 74, tienda.

Distrito 9.º—Primero de Afueras.

- Sección 1.ª—Local: Sixto Celorrio, 11, tienda.
 Sección 2.ª—Local: Grupo escolar calle Villacampa.
 Sección 3.ª—Local: Grupo escolar calle Villacampa.
 Sección 4.ª—Local: Grupo escolar calle Sobrarbe.
 Sección 5.ª—Local: Colegio particular, Jesús, 7.
 Sección 6.ª—Local: Colegio particular, Corralé, 19.
 Sección 7.ª—Local: Avenida Puente del Pilar, 217.
 Sección 8.ª—Local: Estación Arrabal, Oficinas Vigilancia.
 Sección 9.ª—Local: Colegio particular, Escudero, 2.
 Sección 10.—Local: Escuelas barrio de Santa Isabel.
 Sección 11.—Local: Escuelas barrio de Santa Isabel.
 Sección 12.—Local: Escuelas barrio Movera.
 Sección 13.—Local: Escuelas barrio Villamayor.
 Sección 14.—Local: Escuelas barrio Villamayor.
 Sección 15.—Local: Escuelas barrio Villamayor.
 Sección 16.—Local: Escuelas barrio Montañana.
 Sección 17.—Local: Escuelas barrio Montañana.
 Sección 18.—Local: Escuelas barrio Peñaflores.
 Sección 19.—Local: Escuelas barrio Peñaflores.
 Sección 20.—Local: Escuelas barrio de San Juan de Mozarrifar.
 Sección 21.—Local: Escuelas barrio de San Juan de Mozarrifar.
 Sección 22.—Local: Escuelas barrio Juslibol.
 Sección 23.—Local: Escuelas barrio Alfocea-Castellar.

Distrito 10.—Segundo de Afueras.

- Sección 1.ª—Local: Avenida de Madrid, 35, tienda.
 Sección 2.ª—Local: Dispensario Antituberculoso, plaza Portillo.
 Sección 3.ª—Local: Fábrica de Chocolates Orús, Pamplona, 1.
 Sección 4.ª—Local: Escuelas municipales barrio Casablanca.
 Sección 5.ª—Local: Avenida de Madrid, 101, tienda.
 Sección 6.ª—Local: Grupo escolar, Avenida de Madrid, 147.

- Sección 7.^a — Local: Colegio de Párvulos, Sangenis, 7.
 Sección 8.^a — Local: Inglaterra, 118, local.
 Sección 9.^a — Local: Camino Mosquetera, 175, local.
 Sección 10. — Local: Grupo escolar, Avenida de Madrid, 147.
 Sección 11. — Local: Escuela particular, Delicias, 16.
 Sección 12. — Local: Escudero, 132, tienda.
 Sección 13. — Local: Calvo, 48, local.
 Sección 14. — Local: Borja, 11, local.
 Sección 15. — Local: Grupo escolar Gimeno Rodrigo.
 Sección 16. — Local: Grupo escolar Gimeno Rodrigo.
 Sección 17. — Local: Campoamor, 3, local.
 Sección 18. — Local: Escuelas barrio Miralbuena.
 Sección 19. — Local: Escuelas barrio Garrapimillos.
 Sección 20. — Local: Escuelas barrio Garrapimillos.
 Sección 21. — Local: Escuelas barrio Monzalbarba.
 Sección 22. — Local: Escuelas barrio Monzalbarba.
 Sección 23. — Local: Escuelas barrio Casetas.
 Sección 24. — Local: Escuelas barrio Casetas.
 Sección 25. — Local: Escuelas barrio Casetas.
 Sección 26. — Local: Escuelas barrio Villarrapa.

Todo lo que se hace público a los efectos legales.

Zaragoza, 31 de enero de 1933. — El Presidente, José López Javierre. — El Secretario, Alberto Garnica Bobadilla.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 668.

JUZGADOS MUNICIPALES

Mara.

Cédula de notificación.

En virtud de juicio verbal tramitado en este Juzgado a instancia de D. José Alejandro Pérez, en representación de D.^a Luisa Pérez, contra Valeriano Gil Urrea, sobre rescisión de un contrato de arriendo de varias fincas sitas en este término municipal, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Vistos los artículos correspondientes del Código civil y de la ley de Enjuiciamiento civil y las disposiciones que se han dictado,

Fallo: Que reconociendo, como reconozco, la existencia del contrato de arriendo entre doña Luisa Pérez Ibarra y D. Valeriano Gil Urrea, con referencia a las fincas del río Hondo, Carra San Juan, ídem, Portillar, La Calleja, Carra Belmonte, Carramón y una era, así como también un pajar en la calle del Horno, del término de Mara, y la infracción por parte del demandado de la cláusula de dicho convenio, que le obli-

gaba a cultivar la tierra que ha dejado en completo abandono con daño de la propietaria y del interés público, y admitiendo como admito la realidad de los hechos en que se funda la demanda y la procedencia de la acción rescisoria ejercitada en este juicio, declaro rescindido dicho contrato de fecha 10 de noviembre de 1921, y condeno a Valeriano Gil Urrea a dejar, a disposición de la propietaria de las mismas fincas, D.^a Luisa Pérez, en cuanto esta sentencia sea firme, las fincas objeto del juicio, con reserva a la parte demandante de la acción de perjuicios derivados del incumplimiento del contrato por parte del demandado, y con imposición expresa a éste de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes, teniendo en cuenta que al demandado se le notificará con arreglo a los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil en estrados y con inserción de la parte positiva en el BOLETÍN OFICIAL, y ya firme, póngase en posesión a la parte demandante de las fincas objeto del juicio, con las obligaciones inherentes a casos como éste, en que se trata de juicio seguido en rebeldía. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Ibarra. — Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por desconocerse el paradero de Valeriano Gil Urrea, expido la presente en Mara, a uno de febrero de mil novecientos treinta y tres. — El Juez municipal, Antonio Ibarra.

PARTE NO OFICIAL

Maquinista y fundiciones del Ebro, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de Cataluña, 11, el día 26 del corriente, a las quince y treinta.

Es objeto de esta Junta general, el dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos.

El inventario y Balance del último ejercicio anual, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, cinco días antes del señalado para la Junta.

Tienen derecho de asistencia, los que posean actualmente diez o más acciones, sin dejar de poseerlas hasta después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia a las Juntas generales, con todos los de él dimanados, puede delegarse en otro accionista con voto.

Zaragoza, 10 de febrero de 1933. — El Secretario accidental, Enrique Villuendas Torres.